



Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022

MX.09. TECDMX.CA.4C.5

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORA ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Distinguido Presidente:

Me dirijo a Usted, con relación al oficio MDPPOSA/CSP/1954/2022, mediante el cual refiere el comunicado CONARCH/P/067/2022 del Consejo de Archivos, respecto de la armonización en materia archivística.

Por lo anterior, se remite copia del oficio TECDMX/CA/116/2022 signado por la Coordinadora de Archivos de este Órgano Colegiado, mediante el cual se evidencian las acciones que se han efectuado para armonizar con la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo atenta a sus instrucciones.

**A T E N T A M E N T E**

  
**MTRO. ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE INTERINO**

  
  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
000015  
FOLIO: 30/11/22  
FECHA: 13.10.22  
RECIBÍÓ: 

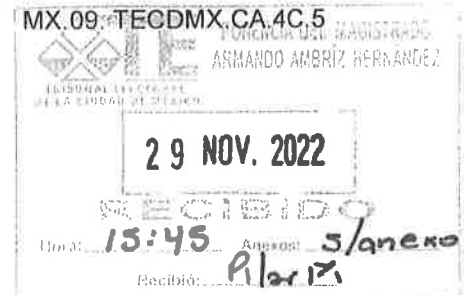
C.c.p. Magistraturas integrantes del Pleno del TECDMX





**COORDINACIÓN DE ARCHIVO**  
**Oficio No. TECDMX/CA/116/2022**

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022



**MTRO. ARMANDO AMBRIZ HERNANDEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO DEL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

Distinguido Presidente:

Me dirijo a Usted, con relación al oficio TECDMX-PRES/305/2022 mediante el cual refiere al similar MDPPOSA/CSP/1954/2022 signado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en el que se menciona la armonización en materia archivística.

Por lo anterior, se informa que el 18 de noviembre del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Archivos Local (en adelante la Ley) y se abrogó la Ley de Archivos del Distrito Federal.

El objeto de la Ley es establecer los principios y bases para la **organización, conservación, preservación, acceso y administración homogénea de los archivos** en posesión de cualquier sujeto obligado (nueva figura jurídica en la Ley local).

La Ley determina las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos de la Ciudad de México y **fomentar el resguardo, difusión y acceso** a los archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Ciudad de México.

Promueve el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos para garantizar los derechos humanos de acceso a la información, la protección de datos personales, a la verdad y a la memoria.

Con relación a la armonización a través de acciones que refiere el Dr. Carlos Enrique Ruíz Abreu, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Archivos, en el oficio CONARCH/P/067/2022:

- "Dotar de autonomía presupuestal y personalidad jurídica al Archivo General del Estado"
- "Instalar el Consejo Estatal de Archivos y en su caso otorgar las facilidades necesarias para su instalación"

En ese sentido, la Ley en su artículo 97 prevé que el Archivo General de la Ciudad de México es la entidad especializada, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el Patrimonio Documental de la Ciudad de México, que se encargara de organizar, sistematizar y consolidar el registro de la memoria histórica de la Ciudad a corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Al respecto los artículos transitorios Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Tercero y Décimo Quinto, establecen las directrices para la implementación y creación del Archivo General de la CDMX y el Consejo relativo, sin embargo, aun está en espera de ello; cabe mencionar que en este sentido este Tribunal no cuenta con alguna carga, es del Congreso y de la Administración Pública Local.

Es de señalar que la Ley prevé diversas obligaciones para los **Sujetos Obligados**, en el siguiente cuadro se realiza su análisis y como este Tribunal ha dado seguimiento y cumplimiento:

OBLIGACIONES	ACCIONES POR PARTE DEL TECDMX
<p>Implementar el Sistema Institucional de Archivos. (Arts. 22 al 27 y 9 transitorio)</p>	<p>El TECDMX ya cuenta con su Sistema Institucional de Archivos.</p> <p><b>Falta implementar el área física exprofeso para resguardar el archivo histórico y de concentración de todo el tribunal (archivo institucional); por ende, designar a quiénes serán responsables de su custodia y preservación.</b></p> <p>En ese sentido, la Ley en su artículo 23 señala que las <b>personas responsables</b> de dichas áreas <u>serán designadas por quien tenga la Titularidad del Sujeto Obligado.</u></p> <p>Respecto de la instauración del archivo institucional se informa que se han solicitado en diversas ocasiones a la Secretaría Administrativa, ya que es la unidad encargada de administrar y resguardar los espacios físicos, materiales y presupuestales de este Tribunal, pero por cuestiones presupuestales no se ha podido habilitar.</p> <p>También se exploró la posibilidad de algún convenio con diversas dependencias entre ellas el IECM, el Metro, el TSJCDMX, pero ninguno cuenta con espacio suficiente para apoyarnos.</p> <p>Al momento de la emisión de la Ley de Archivos Local (noviembre del 2020) se propuso que se habilitara un espacio en el piso 3, saliendo del aula de usos múltiples, por cuestiones de peso al edificio y que es un área desocupada, pero no se contó con suficiencia presupuestal para ello.</p> <p>Cabe mencionar que, en la Auditoría que realizó la Contraloría Interna a la CA, una de las recomendaciones es relativa a crear el Archivo Institucional, como en su momento se informó.</p>
<p>Armonización de la normativa interna del TECDMX</p>	<p>Con relación a la <b>normatividad interna</b> en materia de archivos de este Tribunal, <b>se informa que se realizó en el año 2021 el proyecto de armonización de:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del TECDMX</li> <li>2. Reglamento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del TECDMX (COTECIAD)</li> <li>3. Manual de procedimientos administrativos en materia documental y archivística</li> <li>4. Manual de procedimientos administrativos para el trámite y control de bajas documentales</li> <li>5. Manual de procedimientos administrativos de la Coordinación de Archivo</li> </ol> <p><b>Los cambios de fondo radican en la conformación del COTECIAD</b></p> <p>Cabe mencionar que todas las normas en mención ya fueron aprobadas por el Pleno de este Tribunal en los años 2021 y 2022.</p>
<p>El COTECIAD estará integrado por:</p>	<p>En el 2020, cuando se emitió la Ley de archivos de la CDMX, el COTECIAD se encontraba integrado por personas servidoras</p>



**COORDINACIÓN DE ARCHIVO**  
**Oficio No. TECDMX/CA/116/2022**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación de archivos;</li> <li>• Planeación y/o mejora continua;</li> <li>• Área Jurídica;</li> <li>• Tecnologías de la información;</li> <li>• Unidad de Transparencia;</li> <li>• Órgano Interno de Control;</li> <li>• Titulares de las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.</li> </ul> <p>(Art. 25)</p>	<p>públicas adscritas a áreas administrativas y Ponencias del TECDMX y presidido por la persona titular de la Secretaría Administrativa.</p> <p>En ese sentido, se efectuó su modificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La titularidad de la presidencia del COTECIAD, la Ley señala que se debe presidir por el área Coordinadora de Archivos, anteriormente era por la Secretaría Administrativa.</li> <li>2. La integración del COTECIAD, <b>debe ser por Titulares de las áreas y representantes de las Magistraturas</b>. Anteriormente se integraba por las personas servidoras públicas que designaran las áreas y Ponencias.</li> </ol> <p>Como se informó en el párrafo que antecede, se realizó la armonización en ese sentido en el año 2021 y la última en 2022.</p>
<p>Elaborar y publicar en el portal el Programa anual en materia de archivos y su informe correspondiente.</p> <p>(Arts. 28 y 31)</p>	<p>El TECDMX a través de la CA elabora cada año el Programa Anual de Archivos y el informe anual y se publica anualmente en el portal de transparencia y en el micrositio del SIA de este Tribunal.</p>
<p>Los sujetos obligados deberán llevar a cabo la <u>gestión documental</u> de sus archivos electrónicos, a través de una plataforma digital, que les permita gestionar los documentos de archivo electrónicos desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico. Dicha plataforma digital deberá contar un registro con medidas de autenticación de quien integra el documento al archivo.</p> <p>(Art. 49)</p>	<p>El Tribunal Electoral ya cuenta con la plataforma digital, llamada Sistema de Gestión Documental, en la cual se lleva la gestión de las áreas administrativas y jurídicas del TECDMX, ello desde el año 2020.</p>
<p>Adoptar las medidas y procedimientos que garanticen la conservación de los documentos electrónicos y de la información que en ellos se contiene, independientemente del soporte documental en que se encuentren.</p> <p>Los sujetos obligados podrán gestionar los documentos electrónicos en un servicio de nube conforme a lo que establece la ley. (Arts. del 65 al 68)</p>	<p>El TECDMX cuenta con instrumentos archivísticos de acuerdo con las leyes y normas de la materia, que son el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental.</p> <p>En cuanto a los documentos electrónicos su conservación y presentación siguen la suerte de los documentos físicos lo cual se encuentra plasmado en nuestros instrumentos archivísticos.</p>

<p>Se deberá promover capacitación en materia de gestión documental y administración de archivos. (Art. 92)</p>	<p>Actualmente la CA cuenta con un programa de capacitación en materia documental y administración de archivos.</p>
<p>Las infracciones del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General y la presente Ley, cometidas por las personas servidoras públicas, serán sancionadas ante la autoridad competente en términos de la ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas. (Arts. 108, 109, 112)</p>	<p>Las sanciones, son entre otras:  <b>1.</b> Multas de diez y hasta mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida, considerando los criterios de la Ley.  <b>2.</b> Pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil veces la unidad de medida y actualización hasta el valor del daño causado, a la persona que altere o destruya documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos.           Ello se incorporó en la normativa de archivos del TECDMX</p>
<p>La Ley incorporó un apartado referente a <b>garantizar el derecho a la verdad</b> a través de los archivos.           Con ello se persigue favorecer la investigación histórica, preservar la evidencia documental, así como proteger y garantizar el acceso adecuado a los archivos, y salvaguardar la integridad y la seguridad de las víctimas en los casos de violaciones a derechos humanos. (Arts. 115 a 117)</p>	<p>El TECDMX está comprometido con tener su acervo documental, debidamente ordenado e identificado para poder colaborar con el derecho a la verdad y garantizar los derechos humanos de la ciudadanía.</p>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo atenta a sus instrucciones.

ATENTAMENTE



LCDA. SABINA REYNA FREGOSO REYES  
COORDINADORA